

P.O. 10.8: "CÓDIGOS UNIVERSALES PARA PUNTOS FRONTERA DE CLIENTES Y PRODUCTORES DE RÉGIMEN ESPECIAL"

1. OBJETO

El objeto de este documento es definir el procedimiento de asignación de códigos de puntos frontera, puntos de medida y registradores asociados a suministros de clientes y productores de régimen especial (CUPS) de acuerdo a lo indicado en el Reglamento unificado de puntos de medida.

2. ALCANCE

Este procedimiento de asignación de códigos CUPS se utilizará para la asignación de los mismos a todos los consumidores y productores de régimen especial cuyo encargado de la lectura es el distribuidor, tanto si acceden al mercado liberalizado como si permanecen a tarifa.

Para los puntos frontera y de medida cuyo encargado de lectura es el operador del sistema se seguirá la sistemática propia de este operador, en aplicación desde el 01/01/1998.

3. RESPONSABILIDADES

Los encargados de la lectura son responsables de la asignación de los códigos de acuerdo a lo indicado en este procedimiento.

Los encargados de la lectura son responsables de informar a sus clientes y productores de régimen especial del código de punto frontera que tiene asignado.

Tanto los encargados de la lectura como los comercializadores o representantes de instalaciones de régimen especial deberán incluir el código de punto frontera descrito en este procedimiento en la documentación que se intercambie entre ellos o con el operador del sistema así como en la emitida a sus clientes o productores de régimen especial (facturas, comunicaciones, averías, etc.).

El código de punto frontera descrito en este procedimiento sería conveniente que figurara siempre que sea posible, bien sea numéricamente o como código de barras, en las instalaciones de los clientes y productores de régimen especial.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS

4.1 Generalidades

Los códigos descritos en este procedimiento permiten la codificación de los puntos frontera y de los distintos puntos de medida que pueden estar asociados a un mismo o

distinto punto frontera y los distintos registradores que pueden estar asociados a uno o varios puntos de medida.

Los códigos serán permanentes y no se verán afectados por compras, ventas o intercambios de activos de las empresa que ejerzan las funciones de encargado de la lectura o por la compra-venta de la instalación por el titular del punto de suministro o producción, excepto que el encargado de lectura pasase a ser el operador del sistema en lugar del distribuidor.

4.2 Códigos de puntos frontera, puntos de medida y registradores

Los códigos a utilizar de los puntos frontera, puntos de medida y registradores será el siguiente:

LL DDDD CCCC CCCC CCCC EE NT

Donde:

- LL- 2 caracteres alfabéticos en mayúsculas, indicativos del país en el que se encuentra el cliente o productor de régimen especial, asignados según la norma UNE-EN ISO 3166-1 con la denominación de alfa-2 (en el caso de España estos caracteres son ES)
- DDDD- 4 caracteres numéricos que identifican la distribuidora a la que está conectado el cliente o productor de régimen especial, en el momento de la asignación del código. Estos cuatro caracteres los asigna Red Eléctrica de España, S.A. a cada distribuidora y están disponibles en la página web de Red Eléctrica de España, S.A.
- CCCC CCCC CCCC -12 caracteres numéricos de libre asignación a cada suministro por el distribuidor al que está conectado, en el momento de la asignación del código.
- EE- 2 caracteres alfabéticos en mayúsculas de detección de errores, calculados según se indica en el apartado 5 de este documento, aplicado a los 16 caracteres numéricos anteriores.
- N- 1 carácter numérico (no obligatorio): para identificar los posibles distintos puntos frontera, puntos de medida o registradores de un mismo cliente o productor de régimen especial.
- T - 1 carácter alfabético (no obligatorio): será F para identificar puntos frontera, P para identificar punto de medida principal, R para identificar punto de medida redundante, C para identificar punto de medida comprobante y X, Y o Z para identificar registradores.

5. CALCULO DE LOS CARACTERES DE CONTROL

Para calcular las dos letras de control (EE), se divide el número natural formado por los 16 dígitos del código (DDDD CCCC CCCC CCCC), entre 529 obteniéndose un cociente (que no se utiliza) y un resto R0 (equivalente a la operación $DDDDCCCCCCCCCCCC \pmod{529}$).

A continuación se divide el resto R0 anterior entre 23 obteniéndose un cociente C y un resto R (equivalentes, respectivamente, a parte entera de $R0/23$ y $R0 \pmod{23}$).

Las letras de control serán las resultantes de transformar C y R (en este orden) por la tabla de equivalencia que se indica a continuación:

Valor C o R	Código Error
0	T
1	R
2	W
3	A
4	G
5	M
6	Y
7	F
8	P
9	D
10	X
11	B
12	N

Valor C o R	Código Error
13	J
14	Z
15	S
16	Q
17	V
18	H
19	L
20	C
21	K
22	E

Ejemplos de códigos CUPS:

ES 0987 5432 1098 7654 ZF (Punto cliente o régimen especial con un solo equipo medida)

ES 1234 1234 5678 9012 JY 1 F (Punto frontera)

ES 1234 1234 5678 9012 JY 1 P (Punto de medida principal de una frontera)

ES 9750 2109 8765 4321 CQ 1 C (Punto de medida comprobante)

ES 0999 1100 1234 5678 EK 1 X (Registrador, uno o varios puntos de medida)